

INFORME INSUFICIENCIA DE MEDIOS DE LA DIRECCIÓN DEL ÁREA DE DEPENDENCIA Y PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA DE LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA PARA EL CONCIERTO SOCIAL DE PLAZAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA EN SERVICIOS DE ATENCIÓN RESIDENCIAL, CENTRO DE DÍA Y CENTRO DE DÍA OCUPACIONAL.

El Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD) creado por la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, integra, de forma coordinada, centros y servicios, públicos y privados, dirigidos a promover la autonomía personal y garantizar la atención y protección a las personas en situación de dependencia.

Uno de los principios inspiradores de la citada Ley, de conformidad con lo establecido en su artículo 3.i), es la permanencia de las personas en situación de dependencia, siempre que sea posible, en el entorno en el que desarrollan su vida, estableciéndose además en el artículo 13, como uno de los objetivos de la atención a las personas en situación de dependencia, el de facilitar la existencia autónoma de la persona, todo el tiempo que desee y sea posible, en su medio habitual. Asimismo, el artículo 15 de la citada Ley recoge, como servicios pertenecientes al catálogo de servicios de atención del Sistema, el Servicio de Atención Residencial, de Centro de Día y Centro de Noche.

El servicio de atención residencial, va dirigido a personas en situación de dependencia, tanto mayores como con discapacidad, y tiene por finalidad facilitar a las personas en diferentes grados de dependencia, alojamiento y convivencia, mediante una asistencia integral y profesional en el centro de una forma continuada.

Por su parte, los servicios de centro de día y de centro de noche, se dirigen a personas mayores en situación de dependencia, proporcionando a las personas usuarias una atención especializada, durante el día o la noche, adecuada a sus necesidades particulares, ofreciéndoles una atención integral mediante servicios de manutención, que consiste en la dispensa del desayuno, el almuerzo y la merienda, la disponibilidad del servicio de transporte adaptado, que realizará el traslado de las personas usuarias de su domicilio al centro y viceversa, ayuda a las actividades de la vida diaria, acompañamientos y otros. Su objetivo es mejorar o mantener el mejor nivel posible de autonomía personal y calidad de vida, tanto de la persona usuaria como de su entorno socio-familiar, posibilitando, mediante programas y terapias adaptadas a la situación específica de la persona usuaria, la permanencia de ésta en su entorno habitual, por lo que constituye un recurso esencial del Sistema.

En otro orden de cosas, el centro se le asigna a la persona en virtud de un procedimiento administrativo con participación activa de la misma, de su familia y de la Administración, quienes están de acuerdo en considerar que ese centro es el más adecuado para la atención que precisa, por sus circunstancias personales o familiares.

FIRMADO POR	ENCARNACION MARIA GAVIRA CAMERO	17/02/2023	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	Pk2jm28RDYN49D8YMT39DMCYCWHWUH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Por otra parte, estos servicios son un servicio público y como tal pueden ser gestionados de forma directa, por la propia Administración que ostente las competencias o, indirectamente, a través de sujetos privados.

Asimismo en el artículo el artículo 100.1 de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, determina que la Consejería competente en materia de servicios sociales podrá organizar la prestación de los servicios del Catálogo de Prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales a través de las siguientes fórmulas: gestión directa, régimen de concierto social previsto en la ley y gestión indirecta en el marco de la normativa de contratación del sector público, garantizando, en todo caso, los principios de igualdad y no discriminación, publicidad y transparencia.

La creación de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía (en adelante, la Agencia), mediante la Ley 1/2011, de 17 de febrero, de reordenación del sector público de Andalucía, quedó subrogada en la totalidad de los derechos y obligaciones de la Consejería competente en materia de igualdad y bienestar social, asumiendo el ejercicio de las funciones que aquella tiene atribuidas, así como en las relaciones jurídicas, bienes, derechos y obligaciones de la extinta Fundación Andaluza de Servicios Sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional primera 2 y 3 del Decreto 101/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 y 9 del citado Decreto 101/2011, de 19 de abril, la Agencia tiene competencias en esta materia. Igualmente, el artículo 10.3 de dicho Decreto establece que, excepcionalmente, y sin perjuicio de otras formas, la Agencia podrá desarrollar sus actividades mediante convenios, encomiendas de gestión o contratos con sujetos públicos o privados.

Asimismo, respecto a los contratos, el artículo 43 señala que el régimen de contratación de la Agencia será el previsto para las Administraciones Públicas en la legislación de contratos del Sector Público y en la normativa de desarrollo de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

De otro lado y, conforme a lo dispuesto en la Orden de 3 de agosto de 2007, por la que se establece la intensidad de protección de los servicios, el régimen de compatibilidad de las prestaciones y la gestión de las prestaciones económicas del Sistema de Autonomía Personal y Atención a la Dependencia en Andalucía, la red de centros y servicios de dicho Sistema estará integrada por los centros y servicios de titularidad de la Administración de la Junta de Andalucía, aquéllos cuya titularidad corresponda a las Entidades Locales andaluzas, los centros privados concertados pertenecientes al tercer sector y los privados concertados de la iniciativa privada con ánimo de lucro.

De acuerdo con la memoria justificativa, actualmente se hace necesaria la contratación administrativa especial de plazas en centros de día y en centros atención residencial para personas con discapacidad en situación de dependencia en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el seno del sistema de concierto social, garantizando así la continuidad de la prestación de servicios a personas usuarias que actualmente están reconocidas personas beneficiarias de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, cuya prestación asignada como mejor recurso, es el servicio de Atención Residencial ó Servicio de Centro de día, así como las futuras personas que pudieran ser reconocidas personas beneficiarias de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema.

FIRMADO POR	ENCARNACION MARIA GAVIRA CAMERO	17/02/2023	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	Pk2jm28RDYN49D8YMT39DMCYCWHWUH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Ante la imposibilidad de la Administración de la Junta de Andalucía para dar respuesta a esta demanda con medios propios por la insuficiencia de medios personales y materiales en la totalidad de Áreas de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma, se precisa contar con las plazas disponibles en otros centros cuya titularidad pertenezca a la iniciativa privada y que se ubiquen en las distintas Áreas, de manera que evitemos el desarraigo de su medio natural y familiar, de aquellas personas en situación de dependencia que precisen ser atendidas en un centro residencial o en un centro de día.

LA DIRECTORA DEL ÁREA DE DEPENDENCIA Y AUTONOMÍA

FIRMADO POR	ENCARNACION MARIA GAVIRA CAMERO	17/02/2023	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	Pk2jm28RDYN49D8YMT39DMCYCWHWUH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	